

**RESOLUCIÓN No.348-9/2011.- Sesión No.3379 del 8 de septiembre de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y en consecuencia posee la atribución de emitir la normativa correspondiente a las operaciones de mercado abierto.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su estrategia de utilización de instrumentos de mercado en el desarrollo de sus políticas, el Directorio del Banco Central de Honduras utiliza como variable de señalización de su postura de política monetaria, la Tasa de Política Monetaria (TPM).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el comportamiento de las principales variables relacionadas con el panorama económico internacional, así como de la trayectoria reciente y prevista de los indicadores macroeconómicos internos, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 2 de septiembre de 2011, recomendó a este Directorio incrementar el nivel de la Tasa de Política Monetaria en 0.50% y en consecuencia establecer su nivel en el orden de 5.00% anual a partir del 12 de septiembre del año en curso.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m); 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de valores Gubernamentales,

**R E S U E L V E:**

1. Incrementar en cincuenta puntos básicos la Tasa de Política Monetaria y como consecuencia de ello establecer su nivel en cinco por ciento (5.00%) anual a partir del 12 de septiembre de 2011.
2. Derogar la Resolución No.354-8/2009, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 13 de agosto de 2009.
3. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

--.--